

REFERENCIA: CU-1-25-0026.

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-25-0030 de 28 de mayo 2025

“Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20774291 Y NUPRE 25-214-00-00-00-00006-0744-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA LA MOYA, LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se autoriza el cambio de Constructor Responsable”

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores HEIBER FERNEY VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 11.413.491 y JULIANA ANDREA PEREZ PEREZ, identificada con C.C. No. 1.013.605.856, en calidad de propietarios del predio ubicado en la VEREDA LA MOYA, LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, presentaron ante esta Curaduría Urbana el día 23 de abril de 2025, mediante radicación CU1-1-25-0026, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.648 del 24 de mayo de 2022.
2. Que la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, mediante la Resolución 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, para el predio ubicado en la VEREDA LA MOYA, LOTE 2, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 21 de junio del 2022.
3. Que como Constructor responsable figuraba el Profesional WILLIAM ALFONSO BARAJAS
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Arquitecto HEIBER FERNEY VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 11.413.491 y portador de la Matrícula Profesional No. A25042008-11413491.
5. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 23 de abril de 2025; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia. Que el Constructor Responsable, el Arquitecto HEIBER FERNEY VELASQUEZ HERNANDEZ antes identificado, manifestó, bajo la gravedad de juramento, la iniciación de las obras, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

REFERENCIA: CU-1-25-0026.

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-25-0030 de 28 de mayo 2025

“Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20774291 Y NUPRE 25-214-00-00-00-0006-0744-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la VEREDA LA MOYA, LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y se autoriza el cambio de Constructor Responsable”

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder la prórroga de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, para el predio ubicado en la VEREDA LA MOYA, LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

ARTÍCULO 2º Aceptar el cambio del Profesional WILLIAM ALFONSO BARAJAS, quien figuraba como Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo No. Res 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, por el Arquitecto HEIBER FERNEY VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 11.413.491 y portador de la Matricula Profesional No. A25042008-11413491.

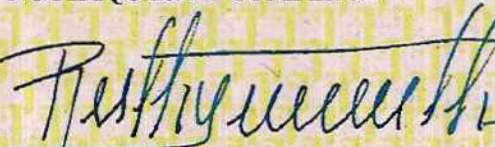
PARÁGRAFOº Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º La presente prórroga rige a partir del 21 de junio de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 21 de junio de 2026.

ARTÍCULO 4º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.648 del 24 de mayo de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de Cota
Proyectó: Abg. Maria Paula Maldonado Gama.



Ejecutoriada en Cota Cundinamarca a los 08 de Mayo de 2025